



PODER JUDICIAL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

PA.SC.2a.I.16.011.Civil

**INCIDENTE DE FALSEDAD RESPECTO DE LOS DOCUMENTOS BASE DE LA ACCIÓN. DEBE HACERSE VALER CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO CIVIL.**

Conforme los artículos 15, fracción III, y 546, ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Yucatán, al escrito de demanda deberán anexarse los documentos base de la acción ejercida; luego, una vez que se corra el traslado de ley a la parte demandada, o que los autos queden a su disposición para consulta en el juzgado de origen -en la hipótesis de que por exceder de veinticinco fojas no sean acompañados al emplazamiento, acorde a la fracción V del propio numeral 15 supracitado-, el sujeto pasivo de la relación jurídico procesal, se encuentra en aptitud de promover el correspondiente incidente de falsedad; esto es, al momento de emitir su contestación, por lo que si no lo hace en dicha fase, precluye el derecho respectivo.

Sala Colegiada Civil, Familiar y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán. Apelación. Toca 30/2011. Sesión de 17 de agosto de 2011. Magistrada Mygdalia A. Rodríguez Arcovedo. Unanimidad de Votos.

**\*NOTA: ESTE PRECEDENTE AISLADO HA INTEGRADO EL PRECEDENTE OBLIGATORIO CON CLAVE DE LOCALIZACIÓN: PO.SCF.43.014.Civil**